

4.4

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

El que suscribe, **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28, 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 47 y 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 55, 74, 76, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de este Honorable cuerpo colegiado, la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, APRUEBE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA, CUYA LABOR PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y POR EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Por lo que, con la finalidad de brindar una mayor comprensión y extender el contexto que deriva en la presentación de la presente iniciativa, tengo a bien exponer para ustedes, el siguiente apartado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Histórico de Puerto Vallarta constituye el corazón cultural, social y turístico de nuestro municipio. Es el espacio donde la identidad vallartense se manifiesta en su arquitectura tradicional, en sus calles y plazas, y en la vida cotidiana que convive con la

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

dinámica turística que caracteriza a la ciudad. Este núcleo urbano no sólo representa un conjunto de edificaciones, sino un testimonio vivo de la historia y la evolución de Puerto Vallarta, así como un punto de encuentro entre residentes y visitantes.

La publicación del Polígono Protegido del Centro Histórico de Puerto Vallarta en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en 2018 marcó un primer paso al reconocer oficialmente la necesidad de salvaguardar la fisonomía urbana, la arquitectura tradicional y los valores culturales de esta zona. A ello se sumó, la creación en el año 2019 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, que evidenció la importancia de contar con mecanismos de participación social en la protección y promoción del área patrimonial. Estos antecedentes sentaron las bases, pero también dejaron claro que la delimitación territorial y la existencia de órganos consultivos no son suficientes sin una instancia técnica que coordine de manera integral y permanente el rescate del Centro Histórico.

Al identificarse esta carencia en la estructura operativa del gobierno municipal, en 2024 se creó la figura de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, mediante reformas al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Dicha dependencia se concibió como un mecanismo de apoyo inmediato operativo para captar, gestionar y atender de manera ágil las demandas ciudadanas, en especial las provenientes de la Cabecera Municipal, su franja turística y el Centro Histórico. Conforme al artículo 209 del citado Reglamento, la Gerencia tiene, entre otras atribuciones, la de proponer planes de limpieza y operativos especiales en el Centro Histórico, coadyuvar en el diseño y actualización del Plan de Manejo del área, y promover programas de adopción de espacios públicos en la zona, favoreciendo la corresponsabilidad social y la conservación del entorno urbano.

Con el órgano de gobernanza participativa ya instalado, es decir, el Consejo Consultivo, y con la instancia ejecutiva en funciones, a través de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, resulta indispensable completar este esquema con un espacio de deliberación y decisión parlamentaria dentro del Ayuntamiento. La creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Rescate al Centro Histórico dotará al Cabildo de un cauce específico para agilizar los procesos de regulación y reglamentación aplicables a este perímetro histórico y patrimonial, asegurando que las decisiones normativas necesarias para su protección, rescate y desarrollo cuenten con un tratamiento prioritario y coordinado con los mecanismos ya existentes.

Cabe poner en relieve que, en los últimos años, el Centro Histórico ha enfrentado retos que ponen en riesgo su conservación, integridad y función social. La falta de

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

mecanismos permanentes de planeación y gestión integral ha generado que los esfuerzos de protección y mantenimiento se realicen de manera aislada, dificultando una visión a largo plazo que garantice la preservación de su valor cultural y económico, de ahí la necesidad y encomienda a la Gerencia y al propio Consejo Consultivo, a través del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, de elaborar y actualizar íntegramente, el Plan de Manejo del polígono protegido.

Entre las principales problemáticas se encuentra el deterioro progresivo de los inmuebles históricos y tradicionales, muchos de los cuales presentan daños estructurales y pérdida de elementos arquitectónicos originales debido al paso del tiempo, la falta de mantenimiento preventivo y la ausencia de incentivos para su conservación. Este fenómeno provoca no sólo la degradación física de la zona, sino la pérdida paulatina de su identidad visual y cultural.

A esto se suma el despoblamiento residencial, un fenómeno que ha desplazado a familias locales que históricamente habitaron el centro hacia zonas periféricas, producto de dinámicas inmobiliarias, aumento en los costos de vivienda y la presión derivada del uso turístico. Este vaciamiento poblacional debilita el tejido social y rompe la continuidad de prácticas culturales comunitarias que daban vida al Centro Histórico, transformándolo de un espacio habitado a un espacio predominantemente comercial.

Otro factor crítico es el crecimiento urbano desordenado y las intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que alteran la fisonomía y el paisaje urbano, y ponen en riesgo la coherencia de la imagen visual del polígono protegido. La construcción de edificaciones, establecimientos y los anuncios comerciales que no respetan la escala ni los lineamientos arquitectónicos tradicionales autorizados, pero también, la poca difusión de los mismos, provoca una pérdida de armonía paisajística y amenaza con diluir la esencia que hace único al Centro Histórico.

La presión inmobiliaria derivada de la expansión turística ha generado, además, una sustitución acelerada de viviendas tradicionales por desarrollos comerciales y de hospedaje por plataformas digitales. Si bien la actividad turística es la principal fuente de desarrollo económico para Puerto Vallarta, sin una planeación integral que equilibre la economía con la preservación cultural, el resultado es una transformación irreversible de la zona, en la que la rentabilidad inmediata desplaza el valor patrimonial a largo plazo.

El contexto turístico ha traído consigo retos adicionales en la regulación del uso de suelo, la movilidad urbana, la prestación de servicios públicos y la conservación patrimonial. La alta rotación de visitantes, la demanda de infraestructura turística y el incremento en actividades comerciales generan una presión constante sobre un

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

espacio que, además de atractivo turístico, es un barrio histórico con necesidades propias de una comunidad viva. Esta situación exige una gestión especializada que contemple al Centro Histórico no sólo como un recurso económico, sino como un espacio de identidad y memoria colectiva.

La urgencia de acción radica en que, de no establecerse un modelo de coordinación público integral y específico, el Centro Histórico podría verse amenazado de perder de manera irreversible, su valor cultural, social y económico. No se trata únicamente de conservar edificaciones, sino de garantizar la continuidad de un espacio que representa la memoria de Puerto Vallarta y que sostiene buena parte de su atractivo turístico, de la identidad local y del significado de ser vallartense. El rescate del Centro Histórico es, por tanto, un asunto de interés público y que requiere de una estrategia ordenada, sostenida y con visión a futuro.

Ante este panorama, la creación de la Comisión Edilicia para el Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, durante el periodo constitucional 2024-2027, se vuelve una medida viable e incluso, necesaria.

Cabe ahora, para efectos de esta exposición de motivos, precisar a qué nos referimos cuando hablamos del Centro Histórico, a fin de contextualizar su delimitación geográfica y los principales datos demográficos que caracterizan a esta zona.

1. La colonia Centro de Puerto Vallarta corresponde al corazón histórico de la ciudad (el viejo casco urbano alrededor de la plaza principal y la Parroquia de Guadalupe). Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la colonia Centro contaba con poco más de 1,100 habitantes. En particular, se registraron 129 personas de 65 años o más en esta colonia (equivalentes al 11.36% de su población total), dato del cual se infiere una población total aproximada de 1,135 habitantes en 2020.

Cabe recalcar que la delimitación de la colonia Centro es estrictamente administrativa y abarca las cuadras céntricas inmediatas (Malecón, plaza principal, calles adyacentes). Por ello, su población censal es reducida y no incluye a barrios contiguos que múltiples académicos e historiadores consideran parte del “centro” en sentido amplio.

2. No obstante, en la práctica, cuando se habla del Centro Histórico de Puerto Vallarta de manera informal, a menudo se incluye un área más amplia que va más allá de la colonia Centro nominativa. Esta zona central extendida comprende los sectores turísticos tradicionales tanto al norte como al sur del Río Cuale, donde

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

se concentran sitios emblemáticos (el centro cultural, mercados y calles antiguas). En concreto, abarcaría varias colonias históricas contiguas, entre ellas:

- Colonia Centro: Delimitación administrativa territorial de 1,100 hab. aprox., (INEGI 2020).
- Colonia 5 de Diciembre: Barrio antiguo al norte del Centro, de 5,535 hab. aprox., (INEGI 2020).
- Colonia Emiliano Zapata (Zona Romántica): Tradicional zona antigua al sur del río, de 4,121 hab. aprox. (INEGI 2020).
- Colonia El Cerro: Área en la ladera detrás del centro (incluye “Gringo Gulch” y Cerro de la Cruz), con población estimada alrededor de 2,400 hab. (INEGI 2020).

En conjunto, la zona central ampliada que abarca a estas colonias alcanza aproximadamente 13 mil habitantes (suma de las cifras anteriores). Este “Centro” en sentido amplio cubre la mayor parte del núcleo urbano tradicional de Puerto Vallarta, aproximadamente de 100 hectáreas, e incluye tanto el Centro propiamente dicho como sus barrios aledaños de carácter histórico-turístico. Cabe destacar de nuevo que, esta delimitación no es oficial ni exacta, sino una noción utilizada por locales y visitantes para referirse a la zona turística central de la ciudad.

Por ejemplo, el Polígono de Desarrollo Controlado (PDC) del Centro Histórico, figura de participación ciudadana reconocida en planes de desarrollo urbanos, integra precisamente a las colonias 5 de Diciembre, Centro, El Cerro y Emiliano Zapata dentro de una misma área de atención comunitaria, lo que refleja esta concepción cultural ampliada del centro de la ciudad.

3. Ahora bien, en cuanto al Primer Polígono de Intervención del Centro Histórico, éste se refiere a la zona oficialmente delimitada por el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, para proyectos de protección y conservación patrimonial. Este perímetro corresponde esencialmente al Centro Histórico fundacional de Puerto Vallarta, también conocido como “Fundo Legal”. En julio de 2018, dicha área (unas 50 hectáreas) fue incorporada al Inventario del Patrimonio Cultural de Jalisco, otorgándole sustento legal para su preservación. Los límites oficiales de este polígono histórico fueron definidos de la siguiente manera: al oeste, el Malecón (frente costero); al norte, la calle 31 de Octubre; al este, el Cerro de la Cruz (ladera del monte); y al sur, la ribera del río Cuale. En otras palabras, el polígono abarca el casco viejo del lado norte del río, incluyendo la zona del

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

Malecón y las calles céntricas antiguas hasta las faldas del cerro, pero excluye otras áreas turísticas como la Zona Romántica (que está al sur del Cuale) y la mayor parte de la colonia 5 de Diciembre (al norte fuera de la calle 31 de Octubre).

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
PUERTO VALLARTA	CENTRO HISTÓRICO CONOCIDO COMO FUNDO LEGAL	CENTRO HISTÓRICO

► DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN

JCHO/BVPSO

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO CONOCIDO COMO FUNDO LEGAL EN PUERTO VALLARTA.

Delimitación por calles:

Calle Jesús Langarica entre Av. México y Guadalupe Sánchez;
 Guadalupe Sánchez entre Jesús Langarica y 31 de octubre;
 31 de octubre entre Guadalupe Sánchez y Mariano Matamoros;
 Mariano Matamoros entre 31 de octubre y Josefa Ortiz de Domínguez;
 Josefa Ortiz de Domínguez entre Mariano Matamoros y Emilio Carranza;
 Emilio Carranza entre Josefa Ortiz de Domínguez e Ignacio Zaragoza;
 Ignacio Zaragoza entre Emilio Carranza y Callejón del Farol;
 Callejón del Farol entre Ignacio Zaragoza y Cuauhtémoc;
 Cuauhtémoc entre callejón del Farol y la Margen Norte del Río Cuale;
 Margen Norte del Río Cuale entre Cuauhtémoc y Guadalupe Victoria;
 Guadalupe Victoria entre Margen Norte e Ignacio Zaragoza;
 Ignacio Zaragoza entre Guadalupe Victoria y José María Morelos;
 José María Morelos entre Ignacio Zaragoza y Galeana;
 Galeana entre José María Morelos y Paseo Díaz Ordaz;
 Paseo Díaz Ordaz entre Galeana y 31 de octubre y
 Av. México entre 31 de octubre y Jesús Langarica.

LÍMITE DEL POLÍGONO
FUNDO LEGAL DE PUERTO
VALLARTA



El perímetro contiene la zona de protección determinada conforme a los artículos 8 fracción IV inciso d, 13 fracciones IX y XVI y artículo 65 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 7, 8, 9 fracción II, 23 y 54 de su Reglamento. El área de aplicación comprende la zona de protección y su área de amortiguamiento, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana. Así mismo contempla la protección de todos los elementos arquitectónicos de valor patrimonial insertos en este perímetro.

*Figura 1. Zona de Protección del Centro Histórico.
Fuente: Periódico Oficial del Estado de Jalisco (2018).*

Por su cobertura, este polígono de conservación casi coincide con la superficie de la colonia Centro junto con la zona del Cerro detrás de ella. En consecuencia, la población residente dentro del “primer polígono” es relativamente baja, en el orden de 3 a 4 mil habitantes aproximadamente (con base en el Censo 2020 de INEGI, sobre esas colonias). Esta cifra es menor que la del Centro Histórico

informal ampliado mencionado en el numeral anterior, dado que el polígono oficial es más restringido territorialmente. No obstante, es en este primer polígono, el núcleo histórico original de Puerto Vallarta, donde se enfocan los esfuerzos de conservación urbana y arquitectónica. La declaratoria estatal de 2018 antes citada asegura que este sector cuente con protección patrimonial y normativas especiales para mantener su imagen urbana tradicional.

4. Por otro lado, en cuanto a información derivada del Plan Parcial del Distrito Urbano 8, éste constituye la principal herramienta de planeación para el ordenamiento del centro de Puerto Vallarta y su zona histórica. El documento delimita un territorio de aproximadamente 652 hectáreas, que representa el 5.64% del centro de población del municipio, dentro del cual se localizan el Fundo Legal, la zona de Los Muertos, su franja de amortiguamiento y los barrios tradicionales que configuran el corazón urbano de la ciudad. El Distrito Urbano 8 comprende en su territorio las siguientes colonias: Lázaro Cárdenas, 5 de Diciembre, Gastronómicos, la Pechuga, Del Cerro, el Cerro, Centro Vallarta, el Caloso, Las Peñas, Emiliano Zapata, Alta Vista, Canoas, Remance, Benito Juárez, Buenos Aires, Paso Ancho y Paso del Molino.

Según proyecciones oficiales basadas en datos de CONAPO, el distrito contaba con 29,296 habitantes en 2010, con estimaciones de hasta 34,369 en 2020 y 37,675 para 2030, concentrando cerca del 12% de las viviendas del municipio, con 10,976 unidades registradas en el inventario de 2016. Se trata de una zona de usos mixtos, donde el 33% del suelo se destina a vivienda, el 18% a turismo, el 15% a comercio y servicios, el 14% a patrimonio cultural y un 14% a áreas verdes y forestales, reflejando la coexistencia entre residencia, actividad económica y conservación histórica.

El plan destaca la relevancia del Centro Histórico como subcentro urbano de mayor jerarquía en Puerto Vallarta, donde confluyen los principales equipamientos culturales, educativos, de salud, recreativos y administrativos, y donde se generan buena parte de las actividades productivas de la ciudad.

No obstante, identifica problemáticas asociadas a la presión turística, que ha transformado viviendas tradicionales en espacios de comercio y hospedaje, así como a la antigüedad y fragilidad de la infraestructura, ya que cerca del 90% de la red de agua potable y drenaje requiere mantenimiento o sustitución por materiales más duraderos, al haberse instalado gran parte antes de 2005 con tuberías de asbesto. En materia vial, el distrito conserva un 70% de calles

ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA

empedradas, con pocas vialidades en concreto hidráulico (10%) o asfalto (5%),
y aún existen tramos de terracería en áreas periféricas del centro histórico, lo que
refleja la necesidad de mejorar la conectividad sin alterar su fisonomía
tradicional.

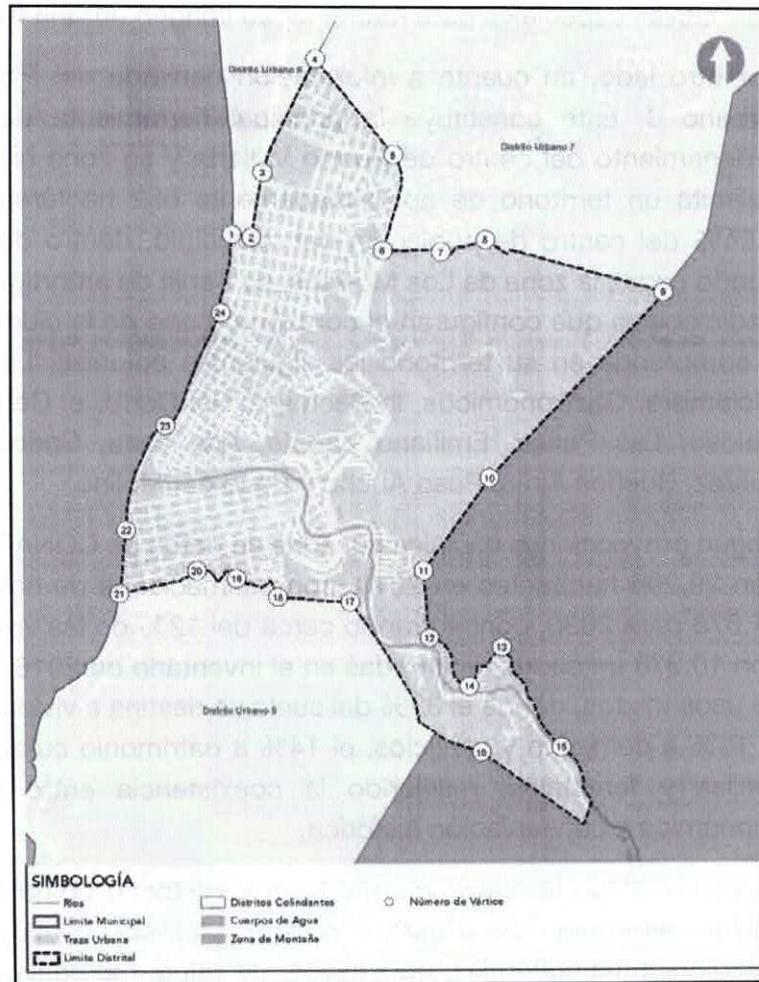


Figura 2. Área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 8
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2020.

En lo referente a las zonas de protección patrimonial, el Plan Parcial incorpora los polígonos reconocidos por el Estado: el Fondo Legal, núcleo fundacional de la ciudad, con tipologías arquitectónicas que no deben superar los cuatro niveles

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

de altura y donde han de predominar fachadas blancas, techos de teja y calles empedradas; y la zona de Los Muertos, caracterizada por su identidad cultural y paisajística, con lineamientos similares para preservar su armonía visual con el entorno marino y montañoso. Ambos polígonos cuentan con un anillo de amortiguamiento que restringe usos y edificaciones que puedan afectar su valor histórico y urbanístico.

Asimismo, el plan identifica bienes inmuebles catalogados y esculturas del Malecón como parte del patrimonio cultural protegido, estableciendo criterios de reciclaje urbano y uso cultural para los inmuebles destinados actualmente a oficinas o servicios públicos. En suma, el Distrito Urbano 8 es el epicentro histórico, social y turístico de Puerto Vallarta, un área de alto valor cultural donde convergen los principales atributos de identidad local y donde las políticas de conservación patrimonial, la regulación del uso de suelo y la mejora de la infraestructura resultan fundamentales para equilibrar la vida comunitaria, el turismo y la preservación del legado urbano.

5. Cada delimitación tiene fines distintos: estadístico/administrativo/electoral en el caso de la colonia Centro, versus turístico-cultural en la noción de centro ampliado, versus legal-patrimonial para los casos del polígono de protección histórica y del plan parcial de ordenamiento territorial. Las diferencias en población se derivan directamente de la extensión geográfica de cada definición, quedando, a su consideración, la zona centro ampliada informal, con la amplitud a la que ha de englobarse y dirigirse la labor de la Comisión Edilicia Transitoria.

Referido lo anterior, cabe destacar que esta Comisión transitoria funcionará, tal como ya hacen sus homologas permanentes, como un órgano de trabajo del Cabildo, encargado de analizar, deliberar y dictaminar los asuntos relacionados con el rescate del Centro Histórico. A diferencia de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, cuya competencia es amplia y dirigida a asuntos que impactan sobre toda la urbe, esta Comisión se enfocará de manera exclusiva y prioritaria en los temas normativos y regulatorios del polígono protegido del Centro Histórico de los centros poblaciones de su alrededor, atendiendo la urgencia de actualizar y agilizar la reglamentación aplicable a esta zona. Su creación permitirá dedicar un espacio de deliberación edilicia específica para los procesos de regulación y armonización normativa, evitando que estos queden relegados frente a la carga de

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

trabajo ordinaria de las comisiones permanentes, y complementando así la labor, tanto del Consejo Consultivo, como de la Gerencia, ya existentes.

La propuesta encuentra fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que facultan al Ayuntamiento para crear comisiones edilicias transitorias con objeto específico, a culminar funciones dentro de cada periodo constitucional. Asimismo, se apega a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre expedir y actualizar sus reglamentos de centros históricos, en los cuales se regularán las medidas que eviten alterar las características de los bienes inmuebles y zonas de protección integrantes del patrimonio jalisciense.

La conformación de esta Comisión no sólo responde a una necesidad administrativa, sino a una responsabilidad histórica: rescatar, proteger, revitalizar y redensificar el Centro Histórico de Puerto Vallarta como espacio vivo de identidad, cohesión social y motor de desarrollo económico y cultural. El trabajo coordinado permitirá sentar las bases de un modelo y política municipal que desarrolla de manera sostenible esta zona, símbolo de la ciudad e ícono para las identidades locales del pasado, presentes y futuras.

MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con una personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio, facultando a los ayuntamientos para emitir reglamentos y disposiciones que regulen la administración pública, los servicios que prestan y fomentar la participación ciudadana dentro de su territorio.

Y a su vez, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, los cuales ejercen directamente el gobierno municipal a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura, y de la misma manera, en su artículo 77 y 78 donde se menciona la facultad

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

de los Ayuntamientos para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos y disposiciones administrativas de observancia general, y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Y bajo ese mismo contexto, el artículo 40, 41, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, y a su vez se facultad de presentar iniciativas por parte de la Presidencia Municipal y las obligaciones de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, o la facultad de coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan el interés público, entre otras disposiciones normativas.

Así mismo, en Jalisco existe un marco jurídico específico para los centros históricos basado principalmente en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento. En dicha ley, se establece que los Ayuntamientos tienen la competencia legal para programar, regular y normar la conservación, protección, restauración y mejoramiento de los centros históricos mediante instrumentos como planes municipales de desarrollo urbano o planes parciales de urbanización; y específicamente, refiere lo siguiente:

Artículo 8. *Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:*

[...]

IV. Zonas de protección, que se dividen en:

[...]

d) Centros Históricos: Las áreas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.

Artículo 54. *Los Ayuntamientos expedirán sus reglamentos en materia de anuncios y publicidad, así como de centros históricos, en los cuales se regularán las medidas que eviten alterar las características de los bienes inmuebles y zonas de protección integrantes del Patrimonio Cultural del Estado.*

Ahora bien, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establecen los estándares respecto a constituir órganos edilicios colegiados de estudio y dictaminación, a decir:

Artículo 27. *Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.*

[...]

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas(...).

Y en correlación con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente.

Artículo 52. *El Ayuntamiento expresa su voluntad colegiada mediante la emisión de ordenamientos municipales, decretos municipales y acuerdos de Ayuntamiento. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.*

Artículo 55. *Se consideran acuerdos de Ayuntamiento:*

- I. La integración de las Comisiones Edilicias permanentes, y la creación e integración de Comisiones Transitorias;*

[...]

Artículo 74. *La Presidenta o Presidente Municipal tendrá en todo momento, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones Edilicias.*

Artículo 75. *Cada Comisión Edilicia será presidida por el Múncipe que encabece la lista de sus integrantes, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento que así resuelva su conformación.*

[...]

Artículo 76. *Además de las Comisiones Edilicias de carácter Permanente a las que se refiere el presente Ordenamiento, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del Gobierno Municipal en turno.*

En términos generales, es de subrayar los alcances y atribuciones comunes de todas y cada una de las Comisiones Edilicias, según la normatividad orgánica del Gobierno Municipal, la cual refiere

Artículo 77. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

- I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;*
- II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*
- III. Mantener actualizada la reglamentación relativa a su ramo. Para tal efecto presentará al Pleno, con oportunidad, en debido tiempo y forma, las propuestas de actualización correspondientes para su aprobación.*

Artículo 78. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

- I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;*
- II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
- III. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;*
- IV. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;*
- V. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.*
- VI. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;*

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

- VII. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;*
- VIII. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y*
- IX. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.*

Asimismo, es importante destacar que esta iniciativa también se sustenta en los compromisos internacionales asumidos por México como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en el ODS 11: “Ciudades y comunidades sostenibles”, cuya meta 11.4 establece la necesidad de “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

Por tales motivos, se comprueba y reafirma que el Honorable Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad portuaria tiene la atribución de crear comisiones edilicias con carácter transitorio, para atender temas de especial relevancia para la ciudad y sus habitantes.

Por lo que, una vez expuesto y fundado todo lo anterior, someto a la distinguida consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite del presente asunto, al estimarse que concurren razones de utilidad pública debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico, con el fin de proponer, recibir, analizar y dictaminar iniciativas, propuestas normativas y de regulación, orientadas al rescate, conservación, promoción y salvaguarda de la zona conocida como Centro Histórico de Puerto Vallarta, incluyendo la revisión y, en su caso,

**ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA**

actualización de normas sobre fachadas, anuncios, régimen de inspección, redensificación, repoblamiento, paisaje urbano y protección del espacio público.

TERCERO. El mandato y la labor de la Comisión Edilicia Transitoria será vigente hasta la conclusión del presente período constitucional del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2027, salvo que el propio Pleno determine su disolución anticipada, en la ocasión de que se determinen como cumplidos los fines para los cuales fue creada.

CUARTO. La Comisión Edilicia Transitoria será presidida por el Presidente Municipal y se integrará preferentemente por el número de personas regidoras necesario para asegurar la representación de cada fracción edilicia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; sin perjuicio de que puedan integrarse en cualquier momento y de manera voluntaria, otros Municipales a dicho órgano de estudio y dictaminación, conforme lo prevé el artículo 72 del mismo ordenamiento.

Para efectos de su instalación, la Comisión se conforma de manera inicial por las y los Municipales referidos a continuación:

Edil Presidente	C. Luis Ernesto Munguía González	Ediles Integrantes	C. Arnulfo Ortega Contreras
			C. María Magdalena Urbina Martínez
			C. Christian Omar Bravo Carbajal
			C. Felipe Aréchiga Gómez
			C. Luis Jesús Escoto Martínez
			C. Melissa Marlene Madero Plascencia

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE TIENE
POR OBJETO CREAR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE
RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUERTO VALLARTA

Tercero.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el contenido íntegro de este Acuerdo a las y los Regidores del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a los Coordinadores de las Fracciones Edilicias con representación política ante el Pleno del Cabildo, al Consejo Ciudadano del Centro Histórico y a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

**EN PUERTO VALLARTA, JALISCO;
A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025**

2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

